



TELÉFONOS

359 87 55

359 85 46

DIRECCIÓN

Kilómetro 9

Vía Puerto Colombia

Puerto Colombia, 12 de septiembre de 2017

Señores
CORPORACION COUNTRY CLUB DE BARRANQUILLA
Atn. Sra. Rossana Foschi
Gerente
Ciudad

Apreciada Rossana:

Adjunto les estamos remitiendo un ejemplar del Convenio para uso de sus campos de golf suscrito entre las Corporaciones Club Lagos de Caujaral y Country Club de Barranquilla, debidamente firmado.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,


JUAN AMIN HERNANDEZ
Gerente


CORPORACIÓN COUNTRY CLUB

ARCHIVO
FECHA: 14 SET. 2017

RECIBIDO POR:


PARA SU ESTUDIO. NO IMPLICA ACEPTACIÓN

clublagosdecaujaral@lagosdecaujaral.com

www.lagosdecaujaral.com

CONVENIO PARA USO DE SUS CAMPOS DE GOLF SUSCRITOS
ENTRE LAS CORPORACIONES CLUB LAGOS DE CAUJARAL Y
COUNTRY CLUB DE BARRANQUILLA

Entre los suscritos, **SERGIO ESPINOSA POSADA**, Presidente de la Junta Directiva de la Corporación Club Lagos de Caujaral y **MANUEL VIVES GONZÁLEZ**, Presidente De la Junta Directiva de la Corporación Country Club de Barranquilla, ambos debidamente autorizados por los órganos jerárquicos respectivos y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1) Que entre los mencionados clubes, se suscribió en el año 2005 un convenio cuya finalidad principal es permitir el uso de las canchas de golf por los socios de ambas entidades, en las condiciones y con los requisitos establecidos en ese documento.
- 2) Que se hace necesario revisar los términos del referido convenio, de manera tal que su aplicación se relacione con las condiciones actuales de ambos clubes y de acuerdo a las necesidades de cada uno.
- 3) Que el convenio ha sido positivo, en la medida que le permite a los socios golfistas de cada Club tener la alternativa de jugar en cualquiera de las dos canchas.
- 4) Que es del interés de ambos clubes, mantener vigente el citado convenio, razón por la cual se fija el siguiente marco de aplicación, de obligatorio cumplimiento para los socios golfistas de ambas corporaciones, así:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Los socios de cualquiera de una de las Corporaciones, tendrán acceso al campo de la otra, única y exclusivamente para practicar el deporte del golf y sin que sea necesaria la invitación previa por parte de un socio del Club anfitrión, sin ninguna restricción, sin que tales entradas sean computadas dentro de las que cada

Club tiene estatualmente fijadas para los invitados de sus respectivos socios. Para los efectos de este convenio El Green Fee se fija en DIEZ Y OCHO MIL PESOS (\$18.000.00), para los socios de ambos clubes, IVA incluido.

El valor del Green fee siempre será igual para los socios de ambos clubes. Sus reajustes se harán de común acuerdo entre los presidentes de ambos clubes y será responsabilidad de la Gerencias de ambos clubes la oportuna implementación de las nuevas tarifas.

Parágrafo Primero: Como requisito para permitirle el acceso, los respectivos porteros exigirán siempre al visitante el carnet del Club al que pertenece. Podrán sin embargo en caso de duda, solicitar otro documento que corrobore su identidad.

Parágrafo Segundo: Solamente podrán acogerse a los beneficios del presente convenio los socios de ambos clubes que no tengan suspendidos temporal o definitivamente, por mora, sanción o expulsión, el derecho del Club al que pertenecen.

SEGUNDO: El valor fijado del Green Fee es Independiente del Green Fee que cada uno de los clubes tengan fijado para quienes como invitados del país o del exterior, lleguen a sus campos para practicar el golf. En todo caso se observaran también las siguientes reglas:

- a) Los hijos de socios que no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, no pagarán ninguna suma de dinero por el acceso a los campos.
- b) El solo uso de la cancha de práctica no generará cobro de Green Fee.
- c) Parágrafo Primero: El Green Fee se deberá cancelar por parte del jugador visitante de acuerdo con las políticas de pago que cada club tenga establecidas.

Parágrafo Segundo: Los hijos de socios que pretendan acogerse al beneficio contemplado en el literal a) de la presente cláusula, deberán obligatoriamente presentar, además del respectivo carnet del club al que pertenece la tarjeta de identidad que acredite su edad. En caso contrario, deberán cancelar el Green Fee.

Parágrafo Tercero: Los efectos del presente convenio podrán suspenderse de manera temporal por parte de cualquiera de los dos clubes, e informar por escrito al otro club, cuando a su juicio la cancha no pueda ser usada, en razón de torneos que el club anfitrión este

al que pertenece, pero tendrá el mismo efecto y la misma vigencia, en virtud del presente convenio, en el otro club.

Parágrafo: Las quejas que haya por parte de un jugador visitante respecto del club anfitrión o de la adecuada aplicación del presente convenio, deberán ser dirigidas por él y por escrito, a la gerencia de su club, para que esta le dé el trámite correspondiente.

SEXTA: Ambos clubes se suministrarán mensualmente un listado de socios activos cuyos derechos estén vigentes. Tal listado deberá ser actualizado cuando sea necesario, con los socios en mora, suspendidos, expulsados o que hayan perdido su calidad de socios. La operatividad del convenio estará a cargo y será responsabilidad de los gerentes de ambos clubes.

SEPTIMA: Los comités de Golf de ambos clubes, mantendrán obviamente la independencia que siempre han tenido para programar sus respectivas actividades y tales programaciones, como toda reglamentación, serán de obligatorio cumplimiento por parte de los jugadores visitantes, especialmente en los que a horarios y a cierre de campos se refiere.

OCTAVA: Ninguno de los dos clubes que suscriben el presente convenio, asumen responsabilidades distintas ni adicionales a las que aquí expresamente se establecen. No asumen responsabilidad alguna respecto de los perjuicios o daños que puedan sufrir los jugadores visitantes o sus implementos, en desarrollo de un juego o dentro de las instalaciones del club anfitrión.

La práctica del deporte de golf, estará siempre regida en ambos clubes por el Reglamento de la Federación Colombiana de Golf y por las reglas locales del club anfitrión.

Las autoridades del club anfitrión, así como sus instrucciones y decisiones, deberán ser acatadas sin discusión por parte del jugador visitante, sin perjuicio de que pueda recurrir con posterioridad al mecanismo contemplado en el parágrafo único de la cláusula (5ª) del presente convenio.

NOVENA: El socio que se haya retirado de cualquier de los dos (2) clubes, dejando saldos pendientes no podrá ingresar a jugar al club

donde dejo dicho saldo bajo ninguna circunstancia, así sea socio del otro club que hace parte de este convenio.

DECIMA: El presente convenio rige a partir del momento de su firma y tendrá una vigencia de tres años (3). Podrá ser adicionado o modificado por acuerdo entre ambos clubes. De igual manera, podrá darse por terminado en cualquier momento unilateralmente por cualquiera de ambas Corporaciones, sin que pueda la otra aducir perjuicios por tal motivo.

Las partes renuncian, desde ya, a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial con motivo de lo aquí establecido.

Para constancia se firma en Barranquilla el primer (1) día del mes de septiembre de 2017.



SERGIO ESPINOSA POSADA
Presidente
CLUB LAGOS DE CAUJARAL



MANUEL VIVES GONZÁLEZ
Presidente
COUNTRY CLUB DE BARRANQUILLA